



Bogotá, 14/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500438241



20165500438241

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COMPANÍA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.-COTRAESTUR S.A
CARRERA 70 No 34-64 S UR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18182** de **31/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

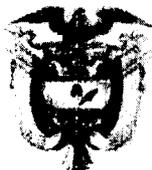
VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 18182 del 31 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COMPañIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.-COTRAESTUR S.A.-EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T 800038524-4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 18182 Del 31 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.-COTRAESTUR S.A.-EN LIQUIDACION**, con N.IT. 800038524-4

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **268050** de fecha **26 de junio de 2014** impuesto al vehículo de placa **SPC188** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.-COTRAESTUR S.A.-EN LIQUIDACION** Identificada con el NIT. **800038524-4** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **589**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 171 de 2001:

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

RESOLUCIÓN No. 18182 Del 31 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COMPANÍA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.-COTRAESTUR S.A.-EN LIQUIDACION**, con N.IT. 800038524-4

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **589**, en concordancia con el código **480**:

“Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación.”

En concordancia con el código: **480**

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
268050	26 de junio de 2014	SPC188

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **268050** de fecha **26 de junio de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COMPANÍA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.-COTRAESTUR S.A.-EN LIQUIDACION** identificada con NIT. **800038524-4**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COMPANÍA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.-COTRAESTUR S.A.-EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **800038524-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **589** esto es; ***“(...) Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **480** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 18182 Del 31 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COMPañIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.-COTRAESTUR S.A.-EN LIQUIDACION**, con N.IT. 800038524-4

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COMPañIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.-COTRAESTUR S.A.-EN LIQUIDACION**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COMPañIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.-COTRAESTUR S.A.-EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 800038524-4, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 589 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 480 de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336

RESOLUCIÓN No. 18182 Del 31 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COMPañIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.-COTRAESTUR S.A.-EN LIQUIDACION**, con N.IT. 800038524-4

de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COMPañIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.-COTRAESTUR S.A.-EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 800038524-4, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CR. 70 NO. 34-64 S.**, teléfono **2737500**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 18182 del 31 MAYO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No. 18182 Del 31 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COMPañIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.-COTRAESTUR S.A.-EN LIQUIDACION**, con N.IT. 800038524-4

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 268050

1. FECHA Y HORA

FECHA		HORA										
DIAS	HORA	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
24	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
26	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SINIO DIRECCION Y CIUDAD
Via Bogotá - Alpeas Km 9 + 200

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Cl. Particular

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

9. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	X
BRASETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **79865518**

LICENCIA DE CONDUCCION: **1100198424799C2**

EXPEDIDA: **31-08-12** VENCE: **31-08-15**

NOMBRES Y APELLIDOS: **Jorge Luis Riquan M.**

DIRECCION: **C. 96#129C-47** TELEFONO: **6624654**

6. PROPIETARIO DEL VEHICULO

tel 400360041

Translisa LTDA.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, RAZON SOCIAL

Compañía de Transportes aspasual y del turismo

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002867630

13. TARJETA DE OPERACION

0769138 KU

14. DATOS DEL ADOPTE

NOMBRES Y APELLIDOS: **Jonathan A Rodriguez** ENTIDAD: **Ponal**

PLACA: **089617**

NOTA: EL ADOPTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS DEBE REGISTRAR EN LA O INDEBIDAMENTE EL PALEO O DAÑOS PARA RETARDAR O QUERER ACTO PRESUNTO DE QUE PARECE INDEFINIDA SI SE ENCUENTRA EN EL LUGAR DONDE SE ENCONTRÓ EL VEHICULO.

15. DIVERSIFICACION

PAIS: **los Nogales - Fianza** TALLE: **Guayaquil** PARQUEADERO: **Pka SMP 080**

16. OBSERVACIONES

Exceso velocidad en su recorrido, actitud de seguridad desatendida.

17. ESTE INFORME SE TIENE QUE ASERVAR EN LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL PARA EL CASO DE LA FIRMADA DEL ADOPTE O DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO.

FIRMA DEL ADOPTE: **[Firma]** FIRMA DEL CONDUCTOR: **[Firma]** FIRMA DEL TESTIGO: **[Firma]**

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

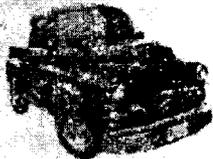
79865518

AUTORIDAD DE TRANSITO -

C.C. No. **[]**

Se le advierte que el presente informe es un documento de carácter administrativo y no tiene valor probatorio en el proceso penal.

FORMA DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 268050



PARQUEADERO

LOS NOGALES

Avenida 11 No. 13-56 Funza

INVENTARIO DE VEHICULOS

Nº 10837

FECHA: *10/01/2011* HORA: *7:45*

PROPIETARIO: *no autencio*

DIRECCION: *no autencio* TELEFONO:

VEHICULO: MARCA: *Mercedes* MODELO:

Nº DE PLACA: DE COLOR:

INTERIOR MOTOR	SI	NO	ESTADO CANTIDAD	INTERIOR CABINA	SI	NO	ESTADO CANTIDAD	POSTERIOR	SI	NO	ESTADO CANTIDAD
Tapa Radiador				Especios Internos				Panorámico			
Tapa Aceite				Parasoles				Stops			
Radiador				Cinturones de Seguridad				Direccionales			
Bateria				Cabeceros				Cocuyos			
Pto				Cojines o Asientos				Bomperetas			
Alarma				Tapetes				GENERALES (B,R,M)			
Compresor				Tapizado				Latoneria			
INTERIOR DEL VEHICULO				Luz Interna				Pintura			
Tablero				FRENTE				Llaves			
Radio				Direccionales				Herramientas			
Parlantes				Lámparas				Llantas			
Timór				Exploradoras				Señales Preventivas			
Control de Luces				Bomperetas				Extintor			
Control de Direccionales				Capot				Gato			
Control de Pao				Parabrisas				Cruceta			
Seguro Capot				Plumillas				Bajo			
Manijas Internas				Antenas				Botiquin			
								Tacos			
COSTADOS				OTROS							
Guardabarros											
Puertas											
Estribos											
Vidrios											
Especios											
Chapas											
Tapa Combustible											

Observaciones:

Entrega: *X* C.C. *no autencio*

Recibido por: C.C. *no autencio*

Inmovilizado por: Placa: Entidad:

Motivo de la inmovilización: A disposición de:

RECIBI A SATISFACCION

Nombre:	C.C.	Firma:
---------	------	--------



HUELLA

NOTA: PARQUEADERO LOS NOGALES SE RESPONSABILIZA DE LA VERIFICACION Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y ORDENES DE ENTREGA EMITIDAS POR LAS ENTIDADES RESPECTIVAS. NO SE RESPONSABILIZA POR DAÑOS MAYOR O CALO POR UNO. ENTREGA DE VEHICULOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

Impreso: Alex Vialba - Tel: 8750837 Funza



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de
Registro **20165500384851**

Bogotá, 31/05/2016



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
**COMPANÍA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.-
COTRAESTUR S.A**
CARRERA 70 No 34-64 S UR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18182 de 31-05-2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Karolleal\Desktop\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante Legal y/o Apoderado
COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y
TURISMO S.A.-COTRAESTUR S.A
CARRERA 70 No 34-64 S UR
BOGOTA - D.C.

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-21
la sociedad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11131139

Envío: RN588729719CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COMPAÑIA NACIONAL DE
TRANSPORTES ESPECIALES Y

Dirección: CARRERA 70 No 34
UR

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11093132

Fecha Pre-Admisión:
15/06/2016 15:31:40

Méj. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/
Méj. HC. Red Mensajería Express 00867 del 05/